



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/WG8J/4/9
29 de noviembre de 2005

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Cuarta reunión

Granada, España, 23-27 de enero de 2006

Tema 10 del programa provisional*

ANÁLISIS DE PONENCIAS ACERCA DE LOS POSIBLES IMPACTOS SOCIOECONÓMICOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE RESTRICCIÓN DE USO GENÉTICO (TRUG) EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 2 de la decisión VII/16 D, la Conferencia de las Partes instó al Grupo de trabajo sobre el Artículo 8(j) a considerar en su próxima reunión los posibles impactos de las tecnologías de restricción de uso genético (TRUG) en las comunidades indígenas y locales, basándose en el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre las tecnologías de restricción de uso genético (TRUG), en los resultados de las deliberaciones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre este tema, y en el estudio realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en prosecución de la decisión V/5, acerca de los posibles impactos de las tecnologías de uso genético en la diversidad biológica agrícola y en los sistemas de producción agrícola.

2. En el párrafo 4 of decisión VII/16 D, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que compilara la información presentada por las Partes y las comunidades indígenas y locales en prosecución del párrafo 3 de esa decisión y sometiera la compilación a la consideración del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas del Convenio en su cuarta reunión.

3. Se dispone del informe del Grupo especial de expertos técnicos acerca de las TRUG como documento de información (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/6 –UNEP/CBD/WG8J/3/INF/2), así como del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre los posibles impactos de las tecnologías de restricción de uso genético (TRUG) en la diversidad biológica agrícola y en los sistemas de producción agrícola (UNEP/CBD/COP/6/INF/1/Rev.1).

4. En su décima reunión, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) consideró el informe del Grupo especial de expertos técnicos. Para facilitar las referencias, se ha incluido en el anexo del presente documento la recomendación X/11 del OSACTT.

5. En la recomendación X/11 del OSACTT se pedía que el Secretario Ejecutivo notificara a las Partes, a otros gobiernos, a las comunidades indígenas y locales, a las organizaciones de pequeños agricultores propietarios y a otros interesados directos pertinentes una invitación de presentar nuevos comentarios sobre los posibles impactos de las tecnologías de restricción de uso genético (TRUG) en los pequeños agricultores propietarios, las comunidades indígenas y locales y en los derechos de los agricultores y que los presentaran a la siguiente reunión apropiada del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas para asegurar que la información más amplia y actualizada fuera considerada en esa reunión a fin de prestar asistencia en la consideración de las cuestiones correspondientes al mandato del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas. Respondiendo a esa solicitud la Secretaría remitió la notificación 2005-48 el 26 de abril de 2005, invitando a presentar nuevos comentarios sobre esta cuestión.

6. En la presente nota se presenta un análisis sucinto de las opiniones recibidas. Se recibieron contribuciones de una Parte y de catorce comunidades indígenas y locales y otras organizaciones pertinentes. La Secretaría recibió además 54 notificaciones por correo electrónico de personas interesadas en esta cuestión. Se dispone de una compilación completa a título de documento de información (UNEP/CBD/WG8J/4/INF/14).

II. ANÁLISIS DE LAS PONENCIAS RECIBIDAS

7. En las ponencias se hace hincapié en los posibles impactos perjudiciales de las TRUG, particularmente en las comunidades indígenas y locales y en los derechos de los agricultores. Se presentan las TRUG como cuestión muy controvertida y polémica. En muchas de las ponencias se rechaza el uso de las TRUG por diversos motivos que van desde las inquietudes acerca del impacto de esa tecnología en el medio ambiente hasta, en la diversidad biológica y en los conocimientos y prácticas de las comunidades indígenas y locales hasta sus posibles impactos en los derechos de los agricultores y en lo que se percibe como la verdadera razón por la que las empresas privadas de biotecnología fomentan esta tecnología.

8. Muchas de las ponencias se hacen eco de la opinión de que la introducción de esa clase de cultivos al medio ambiente pudiera ser una decisión irreversible, cuyas consecuencias a largo plazo para el medio ambiente son en el mejor de los casos desconocidas. Se teme que la contaminación por conducto de la polinización cruzada de estos cultivos hacia cultivos vecinos o plantas silvestres reduciría el rendimiento de la producción en años venideros debido a que la presencia de semillas estériles pudiera dar lugar a rasgos indeseables, pudiera amenazar las variedades locales y llevar a la pérdida de los conocimientos tradicionales y de los sistemas de conocimientos, entre otras consecuencias. Se arguye que todo ello tendrá como resultado la pérdida de la diversidad biológica indígena y irá en detrimento de la seguridad alimentaria mundial para los agricultores y para las comunidades que inadvertidamente siembran tales semillas.

9. Muchas de las inquietudes son un eco de apreciaciones culturales y sociales, de opiniones y valores de las comunidades indígenas y de los agricultores de pequeña escala, quienes son los más desconfiados y opuestos a las TRUG en la agricultura y que han pedido a la Conferencia de las Partes que continúe con la moratoria. Arguyen que las TRUG son una amenaza a su supervivencia cultural, a sus medios de vida y a sus prácticas tradicionales así como a su patrimonio cultural.

10. Se ha dicho, por ejemplo, que compartir libremente las semillas constituye un fuerte vínculo social y cultural entre los agricultores y entre las comunidades y que representa un sistema de apoyo económico que permite a los agricultores y a sus comunidades sobrevivir y adaptarse al paso de las generaciones. A este respecto, temen que las costumbres rituales y las festividades con las que se celebra la fecundidad de la tierra y de las semillas (con frecuencia en asociación con la fecundidad de las mujeres,

quienes en muchos lugares son los custodios tradicionales de las semillas) – se perdería también un rasgo cultural significativo de numerosas comunidades indígenas y locales.

10. Se argüía también que solamente las empresas multinacionales de semillas y sustancias agroquímicas se beneficiarían del empleo de las TRUG. Para una empresa de semillas, se argüía, el desarrollo de las TRUG significará un aumento de las ganancias puesto que el agricultor tendrá que comprar semillas cada año. Los agricultores de pequeña escala que están acostumbrados a guardar las semillas de las plantaciones de un año para su uso en años subsiguientes, las TRUG significarán la dependencia de semillas que sobrepasa sus medios, semillas que no están adaptadas al medio ambiente y al contexto social de los sistemas locales de producción.

12. Se sobreentendía como denominador común de todas las ponencias que la introducción de las TRUG será una amenaza para los sistemas locales de semillas de las comunidades indígenas y locales, impidiendo que las comunidades guarden sus semillas y contaminando y esterilizando sus cultivos locales, o como algunos señalaban, será un modo de controlar el uso y la producción de semillas y de introducir un monopolio para la protección de la propiedad intelectual.

12. Muchos de los pequeños agricultores, grupos de consumidores y otras ONG se oponen fuertemente a las TRUG o se muestran al menos escépticos. Temen que la comercialización de las TRUG aumentará la concentración corporativa en la industria de semillas, aumentará la dependencia económica de las comunidades de agricultores respecto a un pequeño grupo de empresas privadas y amenazará la soberanía nacional introduciendo monopolios tecnológicos que no están reglamentados por los gobiernos. Se aludió a este respecto que la Conferencia de las Partes pudiera recomendar que las Partes elaboren mecanismos legales para prohibir pruebas sobre el terreno y comercialización de las TRUG.

13. Por último, se reconocía la labor de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica en cuanto a facilitar la recopilación de información y el debate sobre los posibles impactos de las TRUG. Sin embargo, se mencionó también la importancia de la participación efectiva en el debate sobre las TRUG de todas las partes interesadas y particularmente de los verdaderos pueblos indígenas que son agricultores con miras a asegurar una mejor comprensión de la cuestión y de sus repercusiones. Además, se mencionó también que era necesario investigar más a fondo en lo que atañe al empleo de las TRUG.

Anexo 1/

X/11. Asesoramiento en materia del informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre tecnologías de restricción de uso genético

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico,

Recordando el párrafo 4 de la decisión VII/3 de la Conferencia de las Partes,

1. *Transmite* al Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio y a la octava reunión de la Conferencia de las Partes, los siguientes comentarios de índole científica, técnica y tecnológica:

a) Al considerar el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los posibles impactos de las tecnologías de restricción de uso genético en los pequeños agricultores, en las comunidades indígenas y locales y en los derechos de los agricultores (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/6), el Órgano subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico no pudo lograr el consenso acerca del informe del Grupo especial de expertos técnicos;

b) La Conferencia de las Partes ya ha invitado a las Partes y a las comunidades indígenas y locales a examinar las recomendaciones del informe del Grupo especial de expertos técnicos (decisión VII/3, párrafos 3 y 4) y el Secretario Ejecutivo presentará los resultados de este examen al Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, el cual los tendrá en cuenta al considerar más a fondo los impactos posibles de las tecnologías de restricción de uso genético, incluidos los impactos culturales y socioeconómicos en los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales; y

c) La decisión V/5 incluye ya un enfoque relativamente completo para el uso de las tecnologías de restricción de uso genético;

2. *Pide* que el Secretario Ejecutivo notifique a las Partes, a otros gobiernos, a las comunidades indígenas y locales, a las organizaciones de los pequeños agricultores, a otras organizaciones e interesados directos pertinentes para que presenten sus nuevos comentarios sobre los impactos posibles de las tecnologías de restricción de uso genético en los pequeños agricultores, en las comunidades indígenas y locales y en los derechos de los agricultores y presente directamente tales comentarios a la próxima reunión apropiada del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas para garantizar que en esa reunión se considere la información más amplia y más actualizada posibles con miras a prestar asistencia en la consideración de las cuestiones que forman parte del mandato del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;

3. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes:

a) Determine el ámbito del mandato de sus órganos en lo que atañe a las tecnologías de restricción de uso genético;

b) Reitere su decisión V/5, sección III (Tecnologías de restricción de uso genético);

c) Exhorte a las Partes, otros gobiernos, organizaciones pertinentes e interesados directos a:
Respetar los conocimientos tradicionales y los derechos de los agricultores de preservar las semillas en el marco de los cultivos tradicionales;

^{1/} Extracto del informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre la labor realizada en su décima reunión (UNEP/CBD/COP/8/2).

Continuar investigando acerca de los impactos de las tecnologías de restricción de uso genético, incluidos sus impactos ecológicos, sociales, económicos y culturales, particularmente en las comunidades indígenas y locales; y

Continuar divulgando los resultados de los estudios sobre los posibles impactos ecológicos (p.ej. evaluación de riesgos), socio-económicos y culturales de las tecnologías de restricción de uso genético en los pequeños agricultores y en las comunidades indígenas y locales, y poner estos estudios a disposición de forma transparente por conducto, entre otros medios, del mecanismo de facilitación;

c) *Invita* al Órgano rector del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura a examinar, en el contexto de su labor, de sus prioridades y de los recursos disponibles, los impactos posibles de las tecnologías de restricción de uso genético, considerando en especial los impactos en las comunidades indígenas y locales, en los pequeños agricultores y en los derechos de los agricultores;

d) *Toma nota* de que hay una firme demanda de creación de capacidad y de transferencia de tecnología, particularmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, y de que es preciso proporcionar para ello recursos adecuados, en especial para evaluación y adopción de decisiones relacionadas con el uso de las tecnologías de restricción de uso genético, incluido lo relativo a los aspectos culturales y socioeconómicos, de conformidad con los Artículos 12, 16, 17, 18 y 20 del Convenio, y *presta su apoyo* a las iniciativas de creación de capacidad que abarcan los aspectos de medio ambiente, culturales y socioeconómicos para que las Partes puedan adoptar decisiones fundamentadas sobre las tecnologías de restricción de uso genético con la participación de las comunidades indígenas y locales y de otros interesados directos; y

e) *Toma nota* de que las cuestiones relacionadas con las tecnologías de restricción de uso genético deberían presentarse en un idioma adecuado y de forma simplificada, para facilitar en particular la participación de las comunidades indígenas y locales en el desarrollo y aplicación de políticas y estrategias adecuadas.
